|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  |
| AVISO N.º 15/2024  |

**Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Cambio en las cuantías de la tasa de designación individual: Estados Unidos de América**

1. En una declaración notificada al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América se modifican las cuantías de la tasa de designación individual para pequeñas y micro entidades, pagadera en relación con una solicitud internacional en la que se designe a los Estados Unidos de América en virtud del Artículo 7.2) del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”).
2. De conformidad con la Regla 28.2)b) del Reglamento Común relativo al Acta de 1999 y al Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la OMPI ha fijado, tras consulta con la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), las nuevas cuantías que se indican a continuación, en francos suizos, para dicha tasa de designación individual:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tasa de designación individual** | **Importes actuales** *(en francos suizos)* | **Nuevos importes***(en francos suizos)* |
| Solicitud internacional | Primera parte:– cuantía estándar | 941 | 1,150 |
| – cuantía para una “pequeña entidad” | 377 | 460 |
| – cuantía para una “micro entidad” | 188 | 230 |
| Segunda parte:– cuantía estándar | 683 | 1,150 |
| – cuantía para una “pequeña entidad” | 273 | 460 |
| – cuantía para una “micro entidad” | 137 | 230 |

1. De conformidad con el Artículo 30.1)ii) del Acta de 1999, y con arreglo a la declaración recibida, esas nuevas cuantías entrarán en vigor el 19 de enero de 2025. A ese respecto, cabe observar que las nuevas cuantías deberán pagarse cuando se designe a los Estados Unidos de América en una solicitud internacional cuya fecha de registro internacional sea la que se indica más arriba o una fecha posterior, a tenor del Artículo 10.2) del Acta de 1999. En consecuencia, en las notificaciones relativas al pago de la segunda parte de la tasa de designación individual se invitará al titular a pagar la cuantía aplicable, en función de la fecha del registro internacional de que se trate[[1]](#footnote-2).

29 de noviembre de 2024

1. En el caso de los registros internacionales que tengan una fecha de registro internacional del

del 2 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2023, véase el Aviso [N.º 32/2020](https://www.wipo.int/documents/d/hague-system/information-notices-es-2020-hague_2020_32.pdf); en el caso de los registros internacionales que tengan una fecha de registro internacional del 1 de mayo de 2023 al 18 de enero de 2025, véase el Aviso [N.º 7/2023](https://www.wipo.int/documents/d/hague-system/information-notices-es-2023-hague_2023_7.pdf). [↑](#footnote-ref-2)